

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2022-MPHCO/O

Huánuco, 21 de marzo 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2022; el Dictamen N° 002-2022-MPHCO/JVA, con fecha de recepción 16 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 137-2022-MPHCO-GAJ, del 16 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0039-2022-MPHCO-GAF, de fecha 11 de febrero de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0116-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 09 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe N° 005-2022-MPHCO-GAF-SGP/ADMHTL, del 09 de febrero de 2022, del Administrador (e) del Estadio Heraclio Tapia León; el Expediente Administrativo N° 202203337 del 28 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 002-2022-LDFHCO, presentado por el Sr. Yonel Solano Aldecoa – Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, de fecha 28/12/2018, se aprueba la Actualización del "Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Municipalidad Provincial de Huánuco 2018".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en lo que respecta a la **Gerencia de Administración Y Finanzas, en el procedimiento N° 6 del servicio brindado, regula el Alquiler del Estadio Municipal**, dicho procedimiento está contemplado dentro del numeral 15 de los requisitos del procedimiento que señala **"Copa Perú Etapa Distrital (8:00 AM – 1:00 PM)**, cuyo costo del servicio asciende a la suma de **S/. 290.50. (Doscientos Noventa con 50/100 Soles)**.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su inciso c) establece: **"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

otras, pueden ser: 2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del referido Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que, "**Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**".

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202203337 del 28/01/2022, que contiene el Oficio N° 002-2022-LDFHCO el Sr. Yonel Solano Aldecoa – Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Huánuco, solicita que se haga un descuento en la tasa correspondiente al alquiler del estadio Heraclio Tapia León, con motivo realizarse el campeonato de Copa Perú 2022, cuya duración tiene 13 fechas, siendo los siguientes: 06, 13, 20 y 27 de marzo; 03, 10, 17 y 24 de abril; 01, 08, 15, 22 y 29 de mayo del 2022.

Que, con Informe N° 005-2022-MPHCO-GAF-SGP/ADMHTL, del 09/02/2022, el Administrador (e) del Estadio Heraclio Tapia León informa que habiendo solicitado el Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Huánuco un descuento del 50% para el alquiler del Estadio Heraclio Tapia recomienda realizar la coordinación en una Sesión de Concejo para ver si es viable; asimismo señala que en calidad de Administrador (e) sugiere que solo se juegue los partidos relevantes de la copa Perú y/o previa coordinación trasladar las fechas previstas para otros días y jugarse dos partidos por cada fecha, ya que hacer uso del campo para varios partidos ocasiona que se dañe el gramado de juego (Grass), indica además que la Liga 2 del Fútbol Profesional va hacer uso del campo deportivo para los campeonatos que están a puertas de iniciarse a partir de la segunda semana de marzo.

Que, con Informe N° 0116-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 09/02/2022, la Sub Gerencia de Patrimonio informa respecto al descuento del 50% del alquiler solicitado por el administrado, por tal motivo lo correcto para la autorización del uso del estadio Heraclio Tapia León se encuentra tipificada en el TUSNE; siendo alquiler, la misma que se encuentra establecida la siguiente tarifa "**Alquiler del Estadio Copa Distrital (Costo por Partido) de 8:00 AM a 1:00 PM valor en S/. 290.50 soles**"; y el costo total por los 13 días sería: Alquiler del estadio Copa Distrital (Costo por partido) 50% de descuento S/. 145.25; **Alquiler del Estadio Copa Distrital por 13 días S/. 1,888.25**; asimismo, señala que se juegue solo partidos relevantes de la copa Perú y/o previa coordinación con el Administrador del Estadio y jugarse dos partidos por fecha; ya que si se hace uso de varios partidos ocasiona daños en el gramado de juego (Grass) también que la liga 2 de fútbol profesional va ser uso del campo deportivo para los campeonatos que están a puertas de iniciarse la segunda semana de marzo.

Que, a través del Informe N° 00039-2022-MPHCO-GAF, del 11/02/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que al amparo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), existe un costo para **1) "Alquiler del Estadio Heraclio Tapia (costo por partido) S/. 290.50, valor por 13 días S/. 3,776.50; 2) Alquiler del Estadio Heraclio Tapia (costo por partido) con descuento del 50% S/. 145.25, valor por 13 días S/. 1,880.25 soles**; por lo que solicita que sea elevado a Sesión de Concejo para que sea tratada a través del Concejo Municipal para su evaluación y autorice el descuento del 50% del pago para alquiler del Estadio Heraclio Tapia.

Que, con Informe Legal N° 137-2022-MPHCO-GAJ, del 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, conforme lo señala el Art. 221° del TUO de la Ley N° 27444, el verdadero carácter del presente recurso debe ser Exoneración del 50% del Pago por Derecho de Alquiler del Estadio Municipal, toda vez que, dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), no regula el procedimiento de préstamos de bienes inmuebles de propiedad municipal; siendo así el presente recurso deber tramitarse como un recurso de exoneración del 50% del pago de derecho para alquiler del estadio municipal. Siendo así, la petición del administrado deviene en Procedente; asimismo, se debe tener en cuenta lo señalado por el Administrador del Estadio en su informe antes detallado.

Que, con Dictamen N° 002-2022-MPHCO/JVA, con fecha de recepción 16 de marzo de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda aprobar la exoneración el 50% del pago de la tasa por derecho de alquiler del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estadio Heraclio Tapia León, solicitado por Yonel Solano Aldecoa – Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Huánuco.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la exoneración *del 50% del Pago de la tasa por Derecho de Alquiler del Estadio Municipal Heraclio Tapia León*, solicitado por el *Sr. Yonel Solano Aldecoa – Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Huánuco*, mediante Exp. Adm. N° 202203337, del 28/01/2022. El cual empezará a regir desde la culminación del evento de la Iglesia Cristiana Movimiento Misionero Mundial.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Sr. Yonel Solano Aldecoa – Presidente de la Liga Distrital de Fútbol Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


Ing. José Luis Villavicencio Guardado
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° que y que se
encuentra el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por
lo que cumplo con notificar a su persona para su
conocimiento y fin. 28 MAR 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL